



**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

Alto Hospicio, 02 de Febrero de 2017.-  
**DECRETO ALC. N°406/2017.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo N°4, letra c), en cuya conformidad los municipios pueden desarrollar funciones de asistencia social y jurídica, las que deben entenderse como aquellas destinadas a procurar medios para paliar dificultades de las personas que carecen de elementos fundamentales para subsistir, que se encuentren en estado de indigencia o de necesidad manifiesta; Que, la Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de La República ha entendido "por estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escases de recursos. Mientras que ha señalado el Órgano Contralor que "necesidad manifiesta" es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imperativo; Que, conforme a los Dictámenes de la Contraloría General de La República N°17.548 del año 2004, N°46.748 del año 2005, N°18.524 del año 2006 y N°19.892 del año 2007, corresponde al municipio determinar, en el marco de un "estado de indigencia" o "necesidad manifiesta", en que circunstancias específicas, en base a métodos, sistemas y procedimientos objetivos y de aplicación general que resguarden la igualdad de los beneficiarios, evitando discriminaciones arbitrarias, procedería proporcionar los aportes en dinero a personas naturales; Informe Social, de fecha 01 de Febrero de 2017, de Juan Antonio Rivera Ruz, que solicita un aporte en dinero equivalente a la suma de \$500.000.- para costear gastos asociados a locomoción, alimentación, alojamiento, compra de insumos médicos y todo lo necesario, a raíz de la hospitalización de su cónyuge doña Jenny Chandía, quien padece de Leucemia Linfoblástica Aguda; Memorando N°215/2017 de fecha 01 de Febrero de 2017, de Director de Desarrollo Comunitario, Esteban Zavala González, con Visto Bueno del Sr. Alcalde Patricio Ferreira Rivera; Que, atendida las consideraciones precedentes y los medios idóneos de que dispone ésta Administración activa, resulta procedente que el municipio entregue la ayuda económica de que se trata.

**DECRETO:**

- 1.- Otórguese el aporte en dinero, por la suma de **\$500.000.- (Quinientos mil pesos)**, a don **JUAN ANTONIO RIVERA RUZ**, RUT ##### para costear gastos asociados a locomoción, alimentación, alojamiento, compra de insumos médicos y todo lo necesario, a raíz de la hospitalización de su cónyuge doña Jenny Chandía, quien padece de Leucemia Linfoblástica Aguda
- 2.- Gírese cheque a nombre del Sr. **Juan Antonio Rivera Ruz**, por la suma antedicha, la que se rendirá conforme lo dispongan las normas legales y pertinentes y las instrucciones de la Dirección de Control de este Municipio.
- 3.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que de ello deriven, con cargo a la cuenta N° **114.03.04**, de Ayudas Sociales.

4.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas en conjunto con la Dirección de Desarrollo Comunitario, el fiel cumplimiento de esta ayuda, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que ejerza la Dirección de Control en la aprobación de la rendición de cuenta.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Fdo.** Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio, Autoriza don Abel Carvajal Ayala, Secretario Municipal Subrogante. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



**ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



SECCIÓN MUNICIPAL

*AC/Apm*

Distribución:

- Adm. y Finanzas
- Dideco
- Dir. Control
- Sec. Municipal